

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS  
CADIZ**

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA. Expediente: AT-15226/22

Visto el expediente AT-15226/22, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: FOTVOLTAICA ARROYO DE LAS AGUAS, S.L.
- Domicilio: Paseo Ruzafa, 11 – 3A, 46002 VALENCIA VALENCIA
- Emplazamiento de la instalación: Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)
- Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 14/10/2022, la sociedad mercantil FOTVOLTAICA ARROYO DE LAS AGUAS, S.L., solicita Autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la implantación de la instalación de generación de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica denominada "SOL DE SAN GERMÁN", ubicada en el término municipal de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

**SEGUNDO.-** De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

• BOP de la provincia de Cádiz número 31, de fecha 14/02/2024.  
Habiéndose formulado alegaciones dentro del plazo por WIM WAR SL, con CIF B7\*\*\*\*\*7, alegando:

- Primera: Se destacan los documentos del portal de transparencia.
- Respuesta: No hay alegación.
- Segunda, tercera y cuarta.
- Respuesta: El peticionario proporcionó Declaración Responsable, de fecha 14/10/2022, del técnico competente autor del proyecto en la que declara, entre otros, que el trabajo se ha ejecutado conforme a la normativa vigente de aplicación al mismo. No se tienen en cuenta las alegaciones.

• Quinta, sexta y séptima: Las alegaciones de carácter ambiental no serán tenidas en cuenta ya que esta resolución es de carácter sectorial energético y el trámite ambiental es Calificación Ambiental, competencia del Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda.

• Octava: La alegación en materia de Ordenación del Territorio no será tenida en cuenta al haberse emitido, en fecha 29/02/2024 por parte de la Delegada Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, informe favorable relativo a la incidencia territorial del proyecto de este expediente.

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, ya que según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición, y en su caso, establezcan el condicionado técnico procedente:

- Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda
- D. T. de Sostenibilidad, M.A. y Econ. Azul en Cádiz. Dpto. Vías Pecuarias
- EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.
- D. T. de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz. Sv de Carreteras
- S. COOP. ANDALUZA MARISMAS DE LOS POTROS DE SANLUCAR
- VALORIZA ENERGIA SLU

Desde el punto de vista sectorial energético, se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada, y se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia, en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación, a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos.

**TERCERO.-** Con fecha 29/02/2024 se ha recibido Informe de la Delegación Territorial Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Cádiz relativo a la incidencia territorial de la actuación "PROYECTO DE PLANTA SOLAR FOTVOLTAICA "SOL DE SAN GERMÁN" DE 6,006 MWp, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA (CÁDIZ)" conforme a lo indicado en el artículo 52 de la ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba su Reglamento General, siendo notificado a FOTVOLTAICA ARROYO DE LAS AGUAS, S.L. con fecha 01/03/2024.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** La competencia para conocer y resolver este expediente la tiene otorgada esta Delegación en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.

- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.
- Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**SEGUNDO.-** Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**TERCERO.-** Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**CUARTO.-** Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a FOTVOLTAICA ARROYO DE LAS AGUAS, S.L. de la instalación cuyas principales características serán:

**CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:**

Planta Solar "PSFV Sol de San Germán" de 6,006 MWp de potencia (AT-15226/22)

**Generador Fotovoltaico**

- Módulos fotovoltaicos instalados en estructura soporte dotada de seguimiento solar a 1 eje norte-sur, con giro este-oeste +/- 60° de acero.
- 9.100 módulos fotovoltaicos de 660 Wp de potencia máxima, distribuidos en series de 26 módulos dirigidos hacia 2 centros de potencia.

**Centros de Potencia:**

- 1 centro de potencia de 3.000 kVA, con un campo de 6 inversores de 352 kVA cada uno.
- 1 centro de potencia de 3.600 kVA, con un campo de 10 inversores de 352 kVA cada uno.

**Red de Media Tensión**

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión en 15 kV de 240 mm2 que unen los Centros de Potencia entre sí.
- 1 circuito subterráneo de Media Tensión en 15 kV de 300 mm2 que unen los Centros de Potencia con el Centro de Seccionamiento.

Línea soterrada de 15 kV desde los Centros de Potencia hasta el Centro de seccionamiento/Nuevo Apoyo A/S

• Tipo:	Línea eléctrica subterránea.
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	2520 m
• Tipo Conductor:	Al RHZ1 12/20 kV 1x300 mm2
• Número de circuitos:	1
• Número de cables:	1

**Infraestructura de Evacuación**

**Centro de Seccionamiento**

- Parque de 15 kV: Cabinas tipo exterior integrada en ITS, aislamiento SF6, simple barra, 3 posiciones de línea, 1 posiciones de medida y 1 posición de transformador de servicios auxiliares
- Sistema de control y protección, y puesta a tierra
- Sistema de medida y comunicaciones

Línea aérea de 15 kV desde Nuevo Apoyo A/S hasta punto de conexión en el Apoyo A122859 de la Línea M.T. MTIN\_MIGUE perteneciente a la SETS\_BARRAM

• Tipo:	Línea eléctrica trifásica aérea
• Tensión:	15 KV
• Longitud:	35 m

• Tipo Conductor:	94-AL1/22-ST1A (LA-110)
-------------------	-------------------------

Conforme al proyecto técnico:

- “PROYECTO SOL DE SAN GERMAN” y declaración responsable de 14/10/2022.
- Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, JOSE LUIS MORERA BARRAGAN, colegiado n.º 4417 del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL.

SEGUNDO.- La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establecen, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de obtención de la autorización administrativa de explotación, será el que resulte de aplicación conforme a lo indicado en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación. A tales efectos presentará la documentación requerida para la solicitud de autorización de explotación con una antelación de tres meses a la fecha referida en el punto anterior.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Quedará sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general. Así mismo, el proyecto se deberá adecuar al cumplimiento reglamentario en la afección de aquellos proyectos que dispongan de autorización administrativa previa a fecha de la presente resolución.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

7. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

9. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

10. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a los interesados en el expediente y a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente.

Asímismo, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Treinta de julio de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL EN CÁDIZ. FIRMADO: MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL.

Nº 126.064

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por el que se hace público que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra. por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión ordinaria, el día 30 de julio de 2024, al punto 5 del Orden del Día, aprobó, con carácter inicial, la modificación puntual de la Plantilla de Personal del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera aprobada definitivamente por Acuerdo plenario de fecha 30 de enero de 2024 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 32 de fecha 15 de febrero de 2024.

Se anuncia que estará de manifiesto en el departamento de personal y en el tablón virtual de este Excmo. Ayuntamiento dicho expediente, en unión de los documentos correspondientes, por periodo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, a efectos de la presentación de las reclamaciones que se consideren oportunas.

Caso de no presentarse aquellas, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo.

Asímismo, en la citada sesión Plenaria se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación vigente, así como su publicación en el Boletín de la Provincia de Cádiz a los efectos de general conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera 05/08/2024. Firmado: Jose Manuel Vera Muñoz. EL TTE. DE ALCALDE DELEGADO DE PERSONAL MUNICIPAL. Firmado: Manuel Orozco Bermudez. EL VICESECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL.

Nº 128.091

### AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA ANUNCIO

#### NOMBRAMIENTOS FUNCIONARIO DE CARRERA

Por Resolución de Alcaldía n.º 428/2024 de fecha 2 de Julio de 2024, se ha procedido al nombramiento de la Funcionaria de Carrera:

Apellidos y Nombre: RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANA M.ª. DNI.: \*\*\*7911\*\*. Puesto: Auxiliar Administrativo

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2021, de 30 de octubre, y artículo 25.2 del Reglamento General del Ingreso del Personal Al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo de Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Zahara 6 de Agosto de 2024. EL ALCALDE, Fdo: Santiago Galvan Gómez.

Nº 128.098

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución con referencia administrativa VJREC-00140-2024 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 30/07/2024), a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00093-2022, de fecha 19.05.2022 y publicada en el BOP de Cádiz núm. 97, de fecha 24.05.2022, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para una plaza de DUE Residencia, equivalente a Grupo A2, de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a:

Doña María Isabel Vallejo Melero, con NIF 5XXXX40X0X

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo, en Vejer de la Frontera a cinco de agosto de 2024.

05/08/2024. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 128.103

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

La Alcaldía de este Excmo. Ayuntamiento, mediante Resolución con referencia administrativa VJREC-00141-2024 (Dpto./Ngdo. RR.HH. de fecha 30/07/2024), a propuesta del Tribunal Calificador del proceso selectivo correspondiente a la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo, perteneciente a la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Decreto de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00093-2022, de fecha 19.05.2022 y publicada en el BOP de Cádiz núm. 97, de fecha 24.05.2022, ha nombrado para su contratación como personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera para una plaza de DUE Residencia, equivalente a Grupo A2, de acuerdo a la clasificación profesional establecida en el artículo 76 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, a:

Doña Laura Marchante Peña, con NIF 44\*\*\*\*95\*

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en la base undécima de las que han regulado dicho proceso selectivo, en Vejer de la Frontera a cinco de agosto de 2024.

05/08/2024. EL ALCALDE. Fdo.- Antonio González Mellado.

Nº 128.108

### AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

Con fecha 30 de julio de 2024 se ha dictado el Decreto n.º 2978/2024, por el cual se aprueba inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle y parcelación de la manzana RE.6 del Plan Parcial del Sector 14D.02.02. “Alcaldesa Cortijo”, presentado por D. Lorenzo Santana Enríquez, en representación de la mercantil Metrovacesa, S.A., y se somete el mismo a información pública durante el plazo de VEINTE DÍAS mediante la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento para que cualquier persona interesada o afectada pueda presentar las alegaciones que estime pertinentes en el Registro del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, en forma presencial o telemática, en los registros autorizados.

Lo que se hace público para general conocimiento, encontrándose el expediente expuesto al público durante dicho plazo, en virtud del artículo 78 de la Ley

7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio Andaluz, y del artículo 104 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la referida Ley, en la página web del excelentísimo Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (www.laline.es).

Igualmente, se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento conforme disponen los artículos 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 10.3 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

El trámite de información pública se inicia el día de la presente publicación en el portal web y finaliza a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

**RESUMEN EJECUTIVO**

**1. ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE Y NUEVA PARCELACIÓN**

El ámbito de la Modificación de Estudio de Detalle y nueva Parcelación es la parcela edificable RE-6 del Sector 14D.02.02 "Alcaidesa Cortijo" en el término municipal de La Línea de la Concepción, Cádiz.

La parcela edificable RE-6 es propiedad de METROVACESA S.A, tiene forma irregular y una superficie total 65.589 m<sup>2</sup>.

- Referencia catastral 0629401TF9103S0001QK

**2. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE Y NUEVA PARCELACIÓN**

El objeto del presente documento es establecer las áreas de movimiento, las alineaciones y alturas de la edificación.

La ordenación de volúmenes se ajusta a la ocupación, alturas máximas y volumen edificable previsto en el Plan Parcial, se mantiene la densidad y por tanto el n° máximo de viviendas (227) y los usos permitidos.

La Modificación de Estudio de Detalle y nueva Parcelación en ningún caso modifica el destino urbanístico del suelo, incrementa su aprovechamiento urbanístico o suprime, reduce o afecta negativamente la funcionalidad de las dotaciones públicas.

**3. PROPUESTA DE ORDENACIÓN**

Se propone una nueva ordenación con el fin de conseguir una optimización general de las siguientes condiciones:

1. La implantación de los edificios se hará de tal forma que los accesos puedan realizarse siempre desde los viales exteriores y no sea necesario crear viales internos.

2. Las plataformas de la edificación se irán adaptando a la orografía del terreno, resolviendo tanto los accesos rodados como los peatonales, haciendo accesible todas aquellas zonas que lo requieran.

3. La disposición de los edificios favorecerá la creación de espacios comunitarios de mayor tamaño y utilidad.

4. La ordenación propuesta favorece que en la futura edificación disminuya la superficie de fachada exterior y por tanto de la envolvente térmica. Este hecho repercutirá directamente en la eficiencia energética de toda la actuación y en el coste de construcción.

Por estas razones se considera necesaria la redacción de la presente Modificación de Estudio de Detalle y nueva Parcelación sin alterar los parámetros urbanísticos del Plan Parcial vigente.

La propuesta engloba los siguientes aspectos:

-Se plantean dos parcelas diferenciadas, una de ellas con uso residencial y otra con uso residencial y "otros usos".

-Se definen las áreas de movimiento de la edificación y las alineaciones se mantienen con las mismas condiciones del Plan Parcial, estableciéndose a 6,00 metros de los linderos públicos y a 3,00 metros de los linderos privados.

-La ocupación máxima de parcela será la establecida en el Plan Parcial, 60% en planta baja, 60% en planta primera y 50% de planta baja en planta segunda.

-Tal y como especifica el Plan Parcial, la altura máxima permitida será PB+1, con un total de 7,50 m de altura, con una tolerancia altimétrica de una segunda planta de 3,00 m (excepto en vivienda unifamiliar)

-Los usos establecidos en el Plan Parcial son: residencial extensiva, y otros usos (terciario, recreativo, deportivo y hotelero. Como alternativa el hotelero en todas sus categorías).

-Se mantiene la dotación de aparcamientos establecida en el Plan Parcial, 1,2 plazas por vivienda y 1 cada 100 m<sup>2</sup> de otros usos.

Del resultado de dicha ordenación se obtienen las siguientes superficies:

PARCELA	USO PREDOMINANTE	SUPERFICIE
PARCELA RE-6.a	Residencial extensiva	36.930,90 m <sup>2</sup>
PARCELA RE-6.b	Residencial extensiva y Otros usos	28.658,10 m <sup>2</sup>
TOTAL		65.589 m <sup>2</sup>

Los parámetros urbanísticos son los siguientes :

	MODIFICACIÓN DE ESTUDIO DE DETALLE Y NUEVA PARCELACIÓN		PLAN PARCIAL
	PARCELA RE-6.a	PARCELA RE-6.b	PARCELA RE-6
-Superficie de suelo	36.930,90 m <sup>2</sup>	28.658,10 m <sup>2</sup>	65.589,00 m <sup>2</sup>
-Edificabilidad máxima	20.863,00 m <sup>2</sup>	18.490 m <sup>2</sup>	39353,00 m <sup>2</sup>
-Techo edificable residencial	20.863,00 m <sup>2</sup>	11932,00 m <sup>2</sup>	32.795,00 m <sup>2</sup>
-Techo edificable otros usos	-	6.559,00 m <sup>2</sup>	6.559,00 m <sup>2</sup>
-Densidad	144	83	227
-Parcela mínima	400 m <sup>2</sup>		

-longitud máxima de fachada recta	En unifamiliar 50 m En plurifamiliar 40 m
-Altura máxima	BAJA + II (7,50m)
-Tolerancia altimétrica a. Excepto en viv.unifamiliar	2ª planta de 3,00 m
-Uso	Residencial extensiva, y otros usos: terciario, recreativo, deportivo y hotelero. Como alternativa el hotelero en todas sus categorías.
-Reserva de plazas de aparcamientos	1,2p/vivienda+1/100 m <sup>2</sup> de otros usos
-Ocupación máxima	Planta Baja -60% s/ parcela Planta Primera -60% s/ parcela Planta Segunda -50% de PB
-Separación a linderos públicos, separación entre edificios.	-lindero público 6,00 m -lindero privado 3,00 m o 0,70 de h

6 de agosto de 2024 El Tte. Alcalde Delegado del Área Territorial, Fdo.: Sebastián Hidalgo Hidalgo,

**Nº 128.187**

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

**EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión Extraordinaria y Urgente celebrada el día 29 de julio de 2024, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/SUP/01/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante la utilización del remanente de tesorería de la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior, por un importe total de 2.202.417,75 €, como sigue a continuación:

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los que siguen a continuación:

**RELACIÓN OPAS CÁBITULO 1 PARA APLICAR MEDIANTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3-SUP-01-2024**

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Concepto
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 150 12101	26.710,10	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 150 13000	2.635,32	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 150 13002	2.756,74	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 150 13100	89.033,95	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 150 15100	1.198,46	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 163 12004	656,18	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 163 12005	860,83	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 163 12006	264,79	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Concepto
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 163 12100	861,95	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 163 12101	1.952,99	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 163 13100	10.738,42	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 164 13000	763,16	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 164 13002	731,51	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 164 13100	1.549,01	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 171 12005	1.201,16	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 171 12006	192,14	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 171 12100	668,04	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 171 12101	794,98	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 171 13000	1.201,16	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 171 13002	1.589,49	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 171 13100	65.544,21	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 221 16209	928,27	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 231 12001	6.549,16	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Concepto
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 231 12003	3.942,10	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 231 12004	3.194,91	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 231 12005	2.222,15	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 231 12006	3.031,48	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 231 12100	9.804,02	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 231 12101	15.533,66	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 231 13100	35.387,69	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 241 12001	1.050,06	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 241 12006	381,20	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 241 12100	638,29	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 241 12101	957,58	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 320 12001	1.431,26	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 320 12004	89,46	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 320 12005	3.002,90	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 320 12006	502,52	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Concepto
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 320 12100	2.886,55	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 320 12101	3.239,90	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 320 13100	40.715,71	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 330 12001	1.050,06	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 330 12004	656,18	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 330 12006	412,94	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 330 12100	1.046,01	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 330 12101	1.373,14	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 330 13100	1.647,58	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 340 12001	1.050,06	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 340 12004	1.968,54	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 340 12006	564,86	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 340 12100	1.861,45	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 340 12101	2.204,25	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 340 13100	34.456,27	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Concepto
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 430 12001	1.050,06	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 430 12004	656,18	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 430 12006	538,32	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 430 12100	1.046,01	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 430 12101	1.409,27	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 912 10001	23.000,23	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 912 11000	8.928,55	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 920 12000	4.857,56	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 920 12001	4.035,56	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 920 12003	11.037,88	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 920 12004	5.249,44	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 920 12005	2.402,32	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 920 12006	7.233,65	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 920 12100	18.902,49	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 920 12101	26.229,33	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Concepto
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 920 12103	2.378,08	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 920 13000	820,23	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 920 13002	1.065,23	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 920 13100	84.390,39	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 924 12004	656,18	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 924 12005	600,58	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 924 12006	191,54	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 924 12100	717,21	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 924 12101	776,91	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 924 13000	1.010,41	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 924 13002	1.032,04	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 924 13100	2.919,43	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 931 12000	3.643,17	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 931 12003	788,42	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Concepto
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 931 12006	1.387,19	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 931 12100	2.898,87	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 931 12101	4.498,83	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 931 12103	4.516,33	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 23101 13100	8.561,29	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 23103 13100	8.681,28	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 92001 12001	1.050,06	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 92001 12004	656,18	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 92001 12006	384,68	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 92001 12100	1.046,01	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 92001 12101	1.120,19	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011799	OPA	01/01/2024	2024 92001 13100	1.657,56	Liq. nóminas septiembre 2021 NOM0921 Reparos Intervenc. levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011802	OPA	01/01/2024		0,00	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 150 12101	25.202,96	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 150 13000	2.635,32	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 150 13002	2.756,74	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Concepto
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 150 13100	103.221,81	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 150 15100	858,73	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 163 12004	656,18	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 163 12005	600,58	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 163 12006	226,36	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 163 12100	717,21	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 163 12101	2.396,41	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 163 13100	10.738,42	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 164 13000	763,16	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 164 13002	731,51	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 164 13100	2.799,86	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 171 12005	1.201,16	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 171 12006	192,14	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 171 12100	668,04	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 171 12101	794,98	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 171 13000	1.201,16	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 171 13002	1.589,49	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 171 13100	56.584,32	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 221 16209	928,27	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 231 12001	6.765,37	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 231 12003	3.942,10	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 231 12004	3.280,90	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 231 12005	2.402,32	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 231 12006	3.221,06	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 231 12100	10.409,64	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 231 12101	14.378,11	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 231 13100	42.584,96	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 241 12001	1.050,06	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 241 12006	381,20	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 241 12100	638,29	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Concepto
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 241 12101	957,58	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 320 12001	1.431,26	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 320 12004	89,57	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 320 12005	3.002,90	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 320 12006	502,52	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 330 12100	2.886,55	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 320 12101	3.239,79	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 320 13100	44.740,11	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 330 12001	1.050,06	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 330 12004	656,18	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 330 12006	412,94	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 330 12100	1.046,01	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 330 12101	1.373,14	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 330 13100	1.647,58	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 340 12001	1.050,06	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 340 12004	4.519,68	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 340 12006	622,62	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 340 12100	4.540,15	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 340 12101	2.204,25	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 340 13100	21.123,67	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 430 12001	1.050,06	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 430 12004	656,18	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 430 12006	538,32	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 430 12100	1.046,01	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 430 12101	1.409,27	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 912 10001	20.402,49	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 912 11000	8.928,55	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 920 12000	4.857,56	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 920 12001	4.200,24	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 920 12003	11.458,37	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Concepto
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 920 12004	4.768,24	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 920 12005	2.402,32	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 920 12006	7.334,79	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 920 12100	19.175,45	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 920 12101	25.915,85	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 920 12103	2.378,08	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 920 13000	820,23	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 920 13002	1.065,23	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 920 13100	94.412,94	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 924 12004	656,18	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 924 12005	600,58	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 924 12006	191,54	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 924 12100	717,21	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 924 12101	776,91	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 924 13000	1.010,41	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 924 13002	1.032,04	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 924 13100	2.919,43	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 931 12000	4.857,56	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 931 12003	788,42	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 931 12006	1.948,07	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 931 12100	3.959,64	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 931 12101	6.179,12	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 23101 13100	9.043,05	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 23103 13100	8.719,40	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 92001 12001	1.050,06	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 92001 12004	656,18	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 92001 12006	384,68	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Concepto
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 92001 12100	1.046,01	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 92001 12101	1.120,19	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011802	OPA	01/01/2024	2024 92001 13100	1.657,56	Liq. nóminas octubre 2021 NOM1021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 150 12101	24.165,74	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 150 13000	2.875,92	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 150 13002	2.768,80	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 150 13100	89.750,30	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 150 15100	1.358,92	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 163 12004	656,18	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 163 12005	1.201,16	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 163 12006	315,04	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 163 12100	1.051,23	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 163 12101	1.373,13	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 163 13100	10.738,42	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 164 13000	763,16	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021



Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Concepto
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 164 13002	731,51	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 164 13100	1.549,01	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 171 12005	1.201,16	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 171 12006	177,36	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 171 12100	668,04	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 171 12101	794,98	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 171 13000	1.201,16	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 171 13002	1.589,49	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 171 13100	65.059,56	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 221 16209	928,27	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 231 12001	6.116,55	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 231 12003	4.126,06	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 231 12004	3.280,90	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 231 12005	2.402,32	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Concepto
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 231 12006	2.938,64	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 231 12100	10.010,84	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 231 12101	15.560,13	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 231 13100	35.610,09	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 241 12001	1.050,06	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 241 12006	381,20	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 241 12100	638,29	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 241 12101	957,58	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 320 12001	1.319,70	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 320 12004	89,57	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 320 12005	3.163,05	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 320 12006	530,11	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 320 12100	3.087,18	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 320 12101	2.962,98	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Concepto
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 320 13100	2.935,72	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 330 12001	1.050,06	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 330 12004	459,33	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 330 12006	371,70	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 330 12100	923,69	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 330 12101	1.733,55	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 330 13100	1.647,58	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 340 12001	1.050,06	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 340 12004	1.968,54	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 340 12006	564,86	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 340 12100	1.861,45	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 340 12101	2.204,25	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 340 13100	40.521,85	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 430 12001	1.050,06	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Concepto
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 430 12004	656,18	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 430 12006	538,32	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 430 12100	1.046,01	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 430 12101	1.409,27	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 912 10001	23.000,23	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 912 11000	8.928,55	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 920 12000	3.643,17	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 920 12001	3.337,61	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 920 12003	10.827,63	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 920 12004	5.249,44	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 920 12005	2.602,51	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 920 12006	6.648,42	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 920 12100	16.600,97	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 920 12101	26.312,81	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Concepto
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 920 12103	2.962,21	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 920 13000	820,23	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 920 13002	1.065,23	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 920 13100	88.940,20	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 924 12004	656,18	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 924 12005	600,58	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 924 12006	191,54	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 924 12100	717,21	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 924 12101	776,91	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 924 13000	1.010,41	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 924 13002	1.032,04	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 924 13100	2.919,43	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 931 12000	3.724,13	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 931 12003	788,42	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021

Nº Operación	Fase	Fecha	Aplicación	Importe	Concepto
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 931 12006	1.424,58	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 931 12100	2.969,59	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 931 12101	4.610,85	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 931 12103	4.215,24	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 23101 13100	8.964,32	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 23103 13100	8.681,28	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 92001 12001	1.050,06	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 92001 12004	656,18	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 92001 12006	384,68	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 92001 12100	1.046,01	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 92001 12101	1.120,19	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220210011814	OPA	01/01/2024	2024 92001 13100	1.657,56	Liq. nóminas agosto 2021 NOM0821 Reparación Intervención levantados Plenos 31/05/2021 y 28/06/2021
220220012314	OPA	01/01/2024	2024 231 16000	138.330,24	Reconocimiento deuda Seg. Social núm. 62 11 22 00283987
220220012315	OPA	01/01/2024	2024 231 16000	131.354,84	Reconocimiento deuda Seg. Social núm. 62 11 22 00283987
Total Modificaciones				2.202.417,75	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1.a) del Real Decreto 500/1990, con cargo a la utilización de remanente de tesorería del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación Económica	Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones Totales
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	0,00 €	+2.202.417,75 €	2.202.417,75 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.  
b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de Intervención para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Arcos de la Frontera, a 7 de agosto de 2024. El Alcalde. Fdo.- Miguel Rodríguez Rodríguez

Nº 128.289

#### AYUNTAMIENTO DE OLVERA ANUNCIO

La señora Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, con fecha 31 de julio de 2024, ha adoptado Decreto, rectificado mediante Decreto de la misma fecha, resolviendo lo siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA 7 DE AGOSTO DE 2024

Resultando que por Decreto de fecha de 6 de septiembre de 2023 se aprueba la convocatoria y las bases de selección de personal, por sistema de oposición, para la provisión del puesto de TAE (A1), así como se ordena su publicación en BOE, BOJA y BOP.

Visto que fueron publicadas en el BOP núm. 179 de fecha de 19 de septiembre de 2023, en el BOJA núm. 210 de fecha 2 de noviembre de 2023 y en el BOE núm. 27 de fecha 20 de noviembre de 2023.

Resultando que por Decreto de Alcaldía de 02 de mayo de 2024 se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

Vista el Acta del Tribunal examinador, de fecha de 27 de mayo de 2024, donde el aspirante que ha superado el sistema de selección de oposición, se le halla la nota media entre las calificaciones obtenidas, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, quedando de la siguiente forma:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	CALIFICACIÓN PRIMER EJERCICIO	CALIFICACIÓN SEGUNDO EJERCICIO
BANCALERO BUENO	JOSE LUIS	***5853**	6,67	7,20

Resultando que el aspirante presentó en tiempo y forma la documentación requerida en los términos de la base 10.3 de la convocatoria, mediante instancia con n.º registro de entrada 2024-E-RE-1762 de fecha 19/06/2024.

En base al artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en RESOLVER:

Primero.- Nombrar como funcionario de carrera, ocupando el puesto de Técnico Economista (Grupo A1), de la Escala Administrativa Especial, a:

D. José Luis Bancalero Bueno, con NIF N.º: \*\*\*5853\*\*.

Segundo.- Deberá tomar posesión, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del nombramiento como funcionario en el Boletín Oficial Provincial de Cádiz, en cumplimiento de la base 10.4.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado.

Lo Decreta, Manda y Firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el lugar y fecha arriba indicados, todo lo cual, como Secretaria General, CERTIFICO.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos. 7 de agosto de 2024. LA ALCALDESA. Fdo./ Dña. Remedios Palma Zambrana.

Nº 128.315

#### AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2024, ha adoptado el acuerdo de aprobación inicial del Plan Municipal de control y Gestión Ética de Colonias Urbanas Felinas de Arcos de la Frontera.

El expediente se somete a información pública y audiencia de los interesados en la Delegación de Participación Ciudadana, sito en Avda. Duque de Arcos s/n Edificio Emprendedores, para que en el plazo de TREINTA días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el B.O.P., puedan presentar reclamaciones y sugerencias.

De no formularse reclamaciones en el periodo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Arcos de la Frontera a 7 de agosto de 2024. El Alcalde, Miguel Rodríguez Rodríguez..

Nº 128.357

#### AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE EDICTO

Expediente: 5920/2024. D. JUAN CARLOS RUIZ BOIX, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ)

HACE SABER: que, formuladas de conformidad con el art. 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción del Modelo Normal de contabilidad Local aprobada por la Orden HAP/1781/2013, la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023, integrada por la del propio Ayuntamiento, y sus Sociedades Mercantiles (EMGREAL, MULTIMEDIA, AMANECER, EMROQUE y EMADESA), y habiendo sido dictaminadas inicialmente por la Comisión Especial de Cuentas el día 6 de agosto de 2024, se encuentran las mismas en exposición pública en la Intervención Municipal a disposición de los que sean interesados, durante un plazo de 15 DÍAS, durante los cuales y ocho más, estos podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones.

07/08/2024. El Alcalde. Firmado: JUAN CARLOS RUIZ BOIX.

Nº 128.550

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Expediente: Varios Tributos 2024/6674G Aprobación del Padrón de la Tasa de Cementerio 2024

Por Decreto de la Alcaldía con núm. 2024/2147, de fecha 05 de Agosto de 2024, se ha aprobado el Padrón de la Tasa de Cementerio 2024, correspondiente al Censo del ejercicio de 2024, por un importe de 26.725 euros, con 2.977 recibos.

Los citados documentos estarán expuestos al público en el área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero. A través de la sede electrónica (<http://sede.aytotarifa.com>) podrán hacerse las consultas que se estimen, indicando un correo electrónico para remitir el resultado de la misma. Transcurrido dicho plazo, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición contra los actos de inclusión o alteración de datos, ante este Excmo. Ayuntamiento por plazo de UN MES.

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo, para general conocimiento.

TARIFA, a 6/8/24. EL ALCALDE, Jose Antonio Santos Perea. Firmado.

Nº 128.598

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA EDICTO

Expedientes: Varios Tributos 2024/G6633 (G) Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas 2024

Por Decreto de la Alcaldía con núm. 2024/2149, de fecha 05 de Agosto de 2024, se ha aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al Censo del ejercicio de 2024, por un importe de 939.741,92 euros, con 253 recibos.

Los citados documentos estarán expuestos al público en el área de Gestión Tributaria de este Excmo. Ayuntamiento, por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincial, de conformidad con lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 243/1995 de 17 de febrero. A través de la sede electrónica (<http://sede.aytotarifa.com>) podrán hacerse las consultas que se estimen, indicando un correo electrónico para remitir el resultado de la misma. Transcurrido dicho plazo, los interesados legítimos podrán interponer recurso de reposición contra los actos de inclusión o alteración de datos, ante este Excmo. Ayuntamiento por plazo de UN MES.

Lo que se hace público en cumplimiento del mismo, para general conocimiento.

TARIFA, a 6/8/24. EL ALCALDE, Jose Antonio Santos Perea. Firmado.

Nº 128.605

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA NÚM. 11.- REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de julio de 2024, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las alegaciones presentadas, del expediente de modificación de la Ordenanza NÚM. 11.- REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO

POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y se anexa al presente anuncio.

De acuerdo con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Chiclana de la Fra., a la 5 de agosto de 2024. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Fdo. Isabel María Butrón García.

ANEXO:

Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las alegaciones presentadas, el expediente de modificación de la Ordenanza Núm. 11 reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el Servicio de Suministro y Distribución de Agua, aprobados provisionalmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 2024, y la redacción definitiva de la citada Ordenanza.

Uno. Se modifica el título del artículo 2, que queda como sigue:

“ARTÍCULO 2º. PRESUPUESTO DE HECHO.”

Dos. Se modifican los puntos 1 al 3 del artículo 2, quedando con la siguiente redacción:

“1.-Constituye el presupuesto de hecho de la Prestación Patrimonial, la prestación del servicio de suministro, distribución de agua potable y otros conexos relacionados, colocación, utilización y mantenimiento de contadores e instalaciones auxiliares de agua a edificios, locales de industria o comercio, viviendas y solares donde se halle implantado el servicio, entendiéndose por tal, que cuente con la previa existencia de red de suministro, así como cuantas actividades técnicas y administrativas sean necesarias para prestar dicho servicio.”

“2.-La obligación de pago nace con la prestación del servicio, que al tener la condición de general y obligatorio impone la inexcusabilidad de pago desde el momento mismo del inicio, entendiéndose por tal, el momento de la formalización del correspondiente contrato, y girando las cuotas tarifarias en función del consumo, calculadas según los parámetros contenidos en el correspondiente cuadro de tarifas.”

“3.- Una vez nacida la obligación de pago no se verá afectada en modo alguno por la desocupación del inmueble, ni por la inedificabilidad del solar, sea cual fuere el período de permanencia en dicha situación, siempre que cuente con contrato efectivo de suministro.”

Tres. Se modifica el título del artículo 3, que queda como sigue:

“ARTÍCULO 3º. OBLIGADOS AL PAGO.”

Cuatro. Se modifica el punto 1 del artículo 3, quedando con la siguiente redacción:

“1.- Son obligadas al pago de la Prestación Patrimonial, como obligados principales y directos, las personas físicas o jurídicas, tanto privadas como públicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, peticionarias o que resulten favorecidas por el servicio, por ocupar las fincas del término municipal beneficiarias del mismo, sea a título de propiedad, usufructo, arrendamiento, incluso en precario, o cualquier otro, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyen una comunidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición.”

Cinco. Se modifica el punto 1 del artículo 4, quedando con la siguiente redacción:

“1.-Responderán solidariamente de las obligaciones de pago, las personas físicas y jurídicas a las que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.”

Seis. Se elimina el artículo 5, renombrándose el artículo 6 como el 5, y recogiendo parte de lo expuesto en el artículo 5 con una nueva redacción:

“ARTÍCULO 5. CUOTA TARIFARIA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL.

La cuota a cobrar estará constituida por dos elementos: uno, representado por la disponibilidad del servicio de suministro, y otro determinante en función de la cantidad de agua consumida en la finca y medida en metros cúbicos.”

Siete. Se modifica el punto 1 del artículo 6 (ahora 5), quedando con la siguiente redacción:

“1.- La cuota tarifaria de la Prestación Patrimonial se caracteriza por presentar una tarifa de estructura binómica, compuesta por un término fijo, independiente del consumo, que se denomina “cuota de servicio”, y que responde a la disponibilidad del servicio a favor del usuario, aun cuando éste no consuma, y por un término variable y proporcional al volumen consumido que se denomina “cuota de consumo.

El término fijo o “cuota de servicio” se establece en función del calibre del contador de suministro de agua, expresado en milímetros, o de su caudal permanente en m3/hora, definido según la UNE-EN 14154-1.

El término variable o “cuota de consumo” se establece en función de los metros consumidos por los abonados al servicio de suministro de agua. Esta “cuota de consumo” se diferencia según el uso del agua consumida. En este sentido, se establecen las tarifas doméstica, industrial, riego, suministros eventuales y/o circunstanciales, la aplicada al Ayuntamiento de Chiclana, que afecta a los consumos originados por suministros de interés público y social y la cuota sobre el suministro en el punto acreditado y gestionado por la empresa municipal para situaciones de distribución por operadores de cisterna en ejercicio de su actividad y demás situaciones que se puedan dar según la normativa aplicable.

Se establecen unas tarifas específicas para el caso de que desde la Junta de Andalucía o/y cualquier organismo competente en la materia, presente o futuro, declare la situación de excepcionalidad de la sequía en la zona de la demarcación a la

que pertenece Chiclana de la Frontera. Para ello, se definen tres situaciones posibles, prealerta, alerta y emergencia. Estas tarifas específicas tienen como objetivo el control del consumo y su reducción, en épocas de sequía donde el consumo debe reducirse al mínimo necesario para los diferentes usos.

Además, la tarifa se completa con la cuota de trasvase, que es la repercusión en baja del canon por la obra de trasvase Guadiaro-Guadalete a todos los municipios de la Zona de Abastecimiento Gaditana, representada por una cantidad fija de carácter mensual sobre el consumo efectivo (ahora incluida en las tarifas por consumo).”

Ocho. Se modifican las tarifas recogidas en la tabla de cuotas de servicio y de cuotas de consumo del punto 2.1 y 2.2 del artículo 6 (ahora 5), así como su redacción, quedando con la siguiente:

“1.- Cuota de servicio.

Caudal permanente Qp (m³/hora)	Calibre del contador (mm)	Cuota de servicio bimestral (€)
2,5	13	3,57
2,5	15	4,60
4	20	8,16
6,3	25	12,76
10	30	18,38
16	40	32,66
25	50	51,03
40	65	86,25
60	80	130,66
100	100	216,55
160	125	338,38

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

2.- Cuota consumo.

Tarifa Doméstica		
Bloques de consumo	Límite (m³)	Precio m³ (€)
1	0 – 10	0,58
2	11 – 25	0,84
3	26 – 50	0,96
4	> 50	1,24

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Doméstica Situaciones Sequía (€/m³)			
Bloques de consumo	Prealerta	Alerta	Emergencia
1	0,58	0,58	0,58
2	0,84	0,84	0,84
3	0,96	1,00	1,08
4	1,40	1,45	1,56

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Industrial		
Bloques de consumo	Límite (m³)	Precio m³ (€)
1	0 – 30	0,72
2	31 – 50	0,88
3	> 50	1,05

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Industrial Situaciones Sequía (€/m³)			
Bloques de consumo	Prealerta	Alerta	Emergencia
1	0,72	0,72	0,72
2	0,88	0,92	0,99
3	1,18	1,23	1,31

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Municipal		
Bloques de consumo	Límite (m³)	Precio m³ (€)
Unico	No aplica	0,52

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Municipal Situaciones Sequía (€/m³)			
Bloques de consumo	Prealerta	Alerta	Emergencia
Único	0,57	0,59	0,63

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Riego		
Bloques de consumo	Límite (m³)	Precio m³ (€)
1	0 - 50	1,37

Bloques de consumo	Límite (m <sup>3</sup> )	Precio m <sup>3</sup> (€)
2	>50	1,91

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Riego Situaciones Sequía (€/m <sup>3</sup> )			
Bloques de consumo	Prealerta	Alerta	Emergencia
1	1,37	1,37	1,37
2	2,35	2,52	2,69

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

La tarifa de riego se aplicará para aquellas solicitudes de suministro de agua para zonas verdes de uso colectivo en Urbanizaciones y/o Comunidades de Propietarios, no procediendo su solicitud en caso de particulares, y siempre y cuando las citadas instalaciones estén independizadas del resto de las redes de abastecimiento de la urbanización o comunidad de propietarios.

Tarifa Doméstica Subtarifa para Unidades de Familia Numerosa		
Bloques de consumo	Límite (m <sup>3</sup> )	Precio m <sup>3</sup> (€)
1	0 – 10	0,51
2	11 – 25	0,65
3	26 – 50	0,78
4	> 50	0,93

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Doméstica Subtarifa Unidades de Familia Numerosa Situaciones Sequía (€/m <sup>3</sup> )			
Bloques de consumo	Prealerta	Alerta	Emergencia
1	0,51	0,51	0,51
2	0,65	0,65	0,65
3	0,78	0,81	0,84
4	1,04	1,08	1,12

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Los requisitos para acceder a la subtarifa doméstica para Unidades de Familias Numerosas, son:

. Presentar acreditación mediante certificación original expedida por el Excelentísimo Ayuntamiento de Chiclana del empadronamiento y los miembros que habitan la vivienda o autorización a Chiclana Natural para que, en su nombre, recabe esta información de dicha Administración.

. Ser titular del contrato de suministro.

. Estar al corriente en el pago de las facturas de agua.

. Que el inmueble a abastecer sea la residencia habitual que consta en el empadronamiento.

La solicitud debe ser renovada anualmente, por lo que su aceptación la primera vez tiene validez para lo que quede del ejercicio en curso, a partir de la siguiente facturación a la fecha de presentación.

Se entiende por unidad familiar a tales efectos, la formada por el solicitante, cónyuge e hijos no emancipados, así como cualquier otra persona, con relación o no de parentesco, que habite en el domicilio familiar y unidad familiar numerosa, aquella en la que habiten más de 4 miembros. También se considerarán familia numerosa, aquellas familias equiparadas como tal por la Junta de Andalucía.

Tarifa Doméstica Subtarifa Social		
Bloques de consumo	Límite (m <sup>3</sup> )	Precio m <sup>3</sup> (€)
1	0 – 10	0,00
2	11 – 25	0,00
3	26 – 50	0,61
4	> 50	0,84

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Tarifa Doméstica Subtarifa Social Situaciones Sequía (€/m <sup>3</sup> )			
Bloques de consumo	Prealerta	Alerta	Emergencia
1	0,00	0,00	0,00
2	0,00	0,00	0,00
3	0,61	0,63	0,65
4	0,94	0,97	1,01

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

La subtarifa social contempla una bonificación del 100% del precio del m<sup>3</sup> en los bloques 1 y 2 de consumo y la aplicación de los precios en vigor de estos dos bloques a los siguientes tramos, bloques 3 y 4.

Para solicitar la aplicación de la subtarifa social, se deberán cumplir los requisitos establecidos a tales efectos por la Delegación de Servicios Sociales, y aportar la documentación necesaria en dicha Delegación para la tramitación del citado expediente.

Agua suministrada en punto acreditado y gestionado por la empresa municipal destinado al abastecimiento	
Bloque Único	2,18 €/m <sup>3</sup>

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Agua suministrada en punto acreditado y gestionado por la empresa municipal destinado al abastecimiento Situaciones Sequía (€/m <sup>3</sup> )			
Bloques de consumo	Prealerta	Alerta	Emergencia
Bloque Único	2,48	2,58	2,68

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Los suministros habrán de contratarse siempre con contador. Excepcionalmente, para usos esporádicos y/o circunstanciales, podrán contratarse suministros temporales, tales como ferias, exposiciones, espectáculos al aire libre y aquellos otros que por su escasa duración o circunstancia especial lo hagan aconsejable, a juicio de Chiclana Natural. En cualquier caso, su duración no será superior a siete días ni inferior a un día y el suministro se realizará con contador siempre que sea posible

Consumos eventuales		
Bloques de consumo	Límite (m <sup>3</sup> )	Importe pago único
Eventual	No aplica	63 euros

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

En caso de facturaciones bimestrales con consumo inferior a 3 m<sup>3</sup>, se aplicará un consumo mínimo de 4 m<sup>3</sup>/bimestre de cuota de consumo."

Nueve. Se actualizan los parámetros A y B de los derechos de acometidas de la tabla punto 2.4 del artículo 6 (ahora 5), quedando como sigue:

"Derechos de acometida	
Parámetros	Importe (euros)
1.- Parámetro A: Valor medio de la acometida tipo (40 mm), en euros/mm de diámetro, en el área abastecida por entidad suministradora.	A = 22,00 €/mm
2.- Parámetro B: Coste medio por l/seg instalado de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que la entidad suministradora realice anualmente, como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.	B = 311,75 €/l/seg

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento."

Diez. Se actualiza la tabla de cuota de contratación del punto 2.5 del artículo 6 (ahora 5), se elimina de la redacción la fórmula de cálculo, ya recogida en el Reglamento Domiciliario de Agua de Andalucía, y se modifica su redacción, quedando como sigue:

".....

Caudal permanente Qp (m <sup>3</sup> /hora)	Calibre del contador (mm)	Importe cuota de contratación (€)
2,5	13	50,00
2,5	15	57,64
4	20	76,77
6,3	25	95,88
10	30	114,99
16	40	153,21

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Las personas que no se encuentren incurso en causa de suspensión de suministro o con el suministro suspendido y dispongan del derecho de uso de fincas, locales o industrias con contrato en vigor a nombre del anterior titular y sin cambio de uso, podrán solicitar de la Entidad suministradora el cambio de titular en el mismo contrato, aportando la documentación acreditativa de su personalidad y del derecho de disponibilidad sobre el inmueble. En caso de que el cambio de titularidad se haga a favor del inquilino de la vivienda o local, será necesario presentar la autorización del propietario para llevarla a cabo. La empresa suministradora no percibirá cantidad alguna por los cambios de titularidad, salvo la que se refiere a la actualización de la fianza."

Once. Se actualiza la tabla de cuota de reconexión del punto 2.6 del artículo 6 (ahora 5) y se introduce redacción para incorporar precios de materiales para la reconexión, quedando como sigue:

".....

Caudal permanente Qp (m <sup>3</sup> /hora)	Calibre del contador (mm)	Importe cuota de reconexión (€)
2,5	13	50,00
2,5	15	57,64
4	20	76,77
6,3	25	95,88
10	30	114,99
16	40	153,21

\* Importes sin IVA: El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

En el supuesto de que sea necesario realizar reconexión de la red de abastecimiento o de cualquiera de sus elementos, se repercutirá al abonado una cantidad devengada del parte de trabajo correspondiente, donde se imputarán los siguientes conceptos:

ud Instalación de plaquilla ciega o tapón: ..... 47,33€/ud  
ud Instalación de plaquilla ciega o tapón e instalación de contador: ..... 51,54 €/ud

ud Instalación de plaquilla ciega y soldar: ..... 52,82€/ud  
 ud Retirada de plaquilla ciega soldada e instalación de contador:..... 51,54€/ud  
 ud Corte en acera por deudas instalando válvula antifraude o tapón:..... 109,73 €/ud  
 ud Reanudación de suministro abriendo válvula antifraude: ..... 55,40 €/ud  
 ud Reanudación de suministro conectando en la acera:..... 110,19€/ud  
 ud Corte de suministro cerrando válvula antifraude: ..... 58,18€/ud  
 ud Retirada de puente e instalación de plaquilla ciega soldada o tapón: ... 66,72€/ud  
 ud Reparación de válvula de salida contador y dejar suministro cortado: 47,33€/ud”

Doce. Se actualizan los importes recogidos en el punto 2.7 del artículo 6 (ahora 5), se actualiza la tabla y se amplían los conceptos de trabajos a realizar, y se amplía la redacción, para incorporar precios de materiales para la reconexión, quedando como sigue:

“....., se establece un importe de 3,54 euros por metro lineal de red (sin IVA) para longitudes superiores a 150m, con servicio mínimo de 262,48€ por ud de inspección para longitudes inferiores a 150 m. El tipo impositivo aplicable será el vigente en cada momento.

Como servicios complementarios a los propios de inspección, pruebas y toma de datos, se detallan los siguientes, que serán realizados a petición de los interesados, y a cuyos precios se les aplicará el IVA vigente en cada momento.

A) Replanteo de instalaciones de abastecimiento. Revisión de soldaduras y piezas para autorización conexiones a nuevas redes a 76,45 euros/hora.

B) Pruebas hidráulicas, prueba de presión 76,45 euros/hora.

C) Repetición de la inspección en algunos tramos o en la totalidad: 265,27 euros. A esta cantidad se le añadirá el importe correspondiente a los metros lineales de red inspeccionados.

D) Desinfección de la red de abastecimiento previo a la autorización de conexiones a nuevas redes a 756,45 euros/ ud.

E) Toma de datos de cota Z:

- Unidad de tapadera (de 1 a 5): ..... 53,18 euros/unidad.

- Unidad de tapadera (de 6 a 15): ..... 39,73 euros/unidad.

- Unidad de tapadera (de 16 a 50): ..... 33,33 euros/unidad.

- Unidad de tapadera (de 51 en adelante): ..... 19,85 euros/unidad.

.....”

Trece. Se incorporan los puntos 2.8, 2.9 y 2.10 al artículo 6 (ahora 5), quedando como sigue:

“8.- Averías provocadas en la red distribución.

En el supuesto de que se comprobará la existencia de una avería provocada en la red de distribución por terceros, se repercutirá al abonado una cantidad devengada del parte de trabajo correspondiente, donde se imputarán los siguientes conceptos:

• Horas de personal operario

• Materiales empleados en reparación de avería y reposiciones.

• Medios auxiliares y maquinarias necesarias.

• m3 de agua para purga de agua (bloque 4): ..... 1,07 euros/m3 .

9.- Actuaciones para restablecer las condiciones de la calidad de agua de la red tras incidencia de mezclas por terceros.

Cuando en los suministros en los que el uso del agua o disposición de las instalaciones interiores pudiera afectar la potabilidad del agua en la red de distribución, hasta que, por los abonados se tomen las medidas oportunas en evitación de tales situaciones; en tal caso la entidad suministradora podrá realizar el corte inmediato del suministro, y los gastos derivados en esas actuaciones serán liquidadas en base a los siguientes conceptos:

. Unidad de inspección y purga de la red de distribución/cloración: 400 euros/unidad.

m3 de agua para purga de agua (bloque 4): ..... 1,07 euros/m3.

. Unidad de analíticas potabilidad: ..... 84 euros/unidad.

. Unidad de cuota de reconexión. Según caudales apartado 6 del presente artículo.

10.- Averías como consecuencia de fugas en las instalaciones interiores de agua potable.

En caso de avería interior, en las que se deriven elevadas facturaciones de abastecimiento como consecuencia de fugas en las instalaciones interiores de agua potable, y siempre que quede demostrado fehacientemente que los consumos facturados se deben a fugas por averías en las instalaciones interiores del abonado y no a un uso indebido o a un mantenimiento inadecuado de los elementos y puntos de consumo de las mismas, y que el abonado ha mostrado la diligencia adecuada en la reparación de la avería existente, se practicará una liquidación conforme a lo establecido en la instrucción interna existente para estos casos, considerando los consumos del año anterior en el mismo periodo.”

Catorce. Se modifica el título del artículo 7 (ahora 6), y la redacción dada en el punto 1 del mismo, (se sustituye devengo por obligación de pago en el resto de la redacción), quedando como sigue:

“ARTÍCULO 6º.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO.

1.- La obligación de pago de la Prestación Patrimonial nace cuando se inicie la actividad municipal que constituye su presupuesto de hecho, y en concreto, el día primero de cada año, salvo en los siguientes supuestos:

.....”

Quince. En el artículo 9 (ahora 8), punto 1, se sustituye la denominación de sujetos pasivos por obligados al pago, quedando como sigue:

“1.- Los obligados al pago, y en su caso los sustitutos de estos ....”

Dieciséis. En el artículo 10 (ahora 9), punto 1, se modifica el párrafo siguiente, quedando con la siguiente redacción:

“.....”

Para los casos recogidos en el RSDA, la liquidación se realizará de acuerdo con lo establecido en sus artículos 83 y 93, repercutiéndose el importe del consumo defraudado, conforme a la fórmula de liquidación establecida, así como todos aquellos costes e impuestos de los que no sea contribuyente la Entidad suministradora, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales

como llaves, manguitos, precintos, etc.  
 ....”

Diecisiete. Se introduce una disposición adicional con la siguiente redacción:  
 “DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Por estar directamente relacionado con el presupuesto de hecho de esta Prestación Patrimonial Pública de Carácter no Tributarios, en los períodos declarados de sequía, se estará a lo dispuesto en la Normativa de carácter compatible Estatal, Autonómica y Local con respecto a la regulación de las medidas excepcionales aplicables al abastecimiento de agua potable, para fomentar el ahorro de dicho recurso.

Dichas medidas excepcionales y su régimen disciplinario sancionador deberán ser de aplicación prioritaria en los periodos declarados de sequía.”

Nº 128.610

## VARIOS

### PROMOCION Y GESTION DE VIVIENDAS DE CADIZ S.A.

(PROCASA)

ANUNCIO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A ARQUITECTO TÉCNICO O TÍTULO DE GRADO EN ARQUITECTURATÉCNICA, GRADO EN EDIFICACIÓN, GRADO EN CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DE LA EDIFICACIÓN, GRADO EN INGENIERÍA DE LA EDIFICACIÓN, CON UN “CONTRATO FORMATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL” PARA EL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS DE CÁDIZ, S.A. (PROCASA).

Por Resolución del Gerente de PROCASA, de fecha 25 de julio de 2024, se han aprobado las Bases para la selección y contratación de un/a Arquitecto Técnico en Prácticas para el Departamento Técnico de PROCASA, con la categoría profesional de Titulado Medio Nivel C, según convenio colectivo de PROCASA, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Las bases que rigen dicho proceso se han publicado íntegramente en la página Web de PROCASA, en la siguiente dirección: <https://procasacadiz.es/transparencia>, y en el Tablón de Anuncios de la entidad (C/ Bóvedas de Santa Elena, s/n, 11006-Cádiz).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el lunes día 2 de septiembre hasta el lunes día 30 de septiembre de 2024 (ambos inclusive).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Lo que se hace público para general conocimiento. Gerente. Fdo.: Jesús Martínez Caño.

Nº 126.466

### PROMOCION Y GESTION DE VIVIENDAS DE CADIZ S.A.

(PROCASA)

ANUNCIO

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A ARQUITECTO CON UN “CONTRATO FORMATIVO PARA LA OBTENCIÓN DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL” PARA EL DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PROMOCIÓN Y GESTIÓN DE VIVIENDAS DE CÁDIZ, S.A. (PROCASA).

Por Resolución del Gerente de PROCASA, de fecha 25 de julio de 2024, se han aprobado las Bases para la selección y contratación de un/a Arquitecto en Prácticas para el Departamento Técnico de PROCASA, con la categoría profesional de Titulado Superior Nivel C, según convenio colectivo de PROCASA, mediante el sistema de concurso-oposición libre.

Las bases que rigen dicho proceso se han publicado íntegramente en la página Web de PROCASA, en la siguiente dirección: <https://procasacadiz.es/transparencia>, y en el Tablón de Anuncios de la entidad (C/ Bóvedas de Santa Elena, s/n, 11006-Cádiz).

El plazo de presentación de solicitudes será desde el lunes día 2 de septiembre hasta el lunes día 30 de septiembre de 2024 (ambos inclusive).

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Lo que se hace público para general conocimiento. Gerente. Fdo.: Jesús Martínez Caño.

Nº 126.471

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ

Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783

Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)

[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959